

LAS REFORMAS AL RÉGIMEN DE COMPETENCIA PARA EL INGRESO DE COLOMBIA A LA OCDE: 2008-2018

Laura Catherine Ibarra¹

Fecha de recepción: 31 de mayo de 2020

Fecha de aceptación: 9 de julio de 2020

Referencia: IBARRA, Laura (2020). *Las reformas al régimen de competencia para el ingreso de Colombia a la OCDE: 2008-2018*. Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX. Vol.6. Núm. 10. Disponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php/codex

RESUMEN: El proceso de adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) comenzó en el año 2008 con una serie de recomendaciones que debían ser adoptadas por el país, entre ellas, la modificación del Régimen de Competencia en algunas de sus normas e instituciones bajo el esquema de la política económica neoliberal como parte del proyecto de liberalización de los mercados, circulación de capitales, abolición de restricciones estatales para la inversión extranjera y sobre todo la salvaguardia de los mercados como garantía de seguridad jurídica para quienes pretenden concurrir al mercado colombiano. Finalmente, todo este proceso culminaría en el año 2018 con la inclusión de Colombia como miembro de este organismo internacional, siendo el tercer país latinoamericano en ingresar al grupo de los llamados “países ricos” junto con México (1994) y Chile (2010).

Palabras clave: Constitución, neoliberalismo, libre mercado, régimen de competencia.

1. Abogada de la Universidad de Nariño, especialista en Derecho de la Competencia y Protección al Consumidor de la Universidad Sergio Arboleda, estudiante de Maestría en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá. Correo institucional: libarra@unal.edu.co.

ABSTRACT: The process of joining Colombia to the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) began in 2008 with a series of recommendations that should be adopted by the country, including the modification of the Competition Law in some of its norms and institutions under the neoliberal economic policy scheme as part of the project of market liberalization, capital circulation, abolition of state restrictions for foreign investment and especially the safeguarding of markets as a guarantee of legal security for those who intend to attend to the Colombian market. Finally, this whole process would culminate in 2018 with the inclusion of Colombia as a member of this international organization, being the third Latin American country to join the group of so-called “rich countries” along with Mexico (1994) and Chile (2010).

Keywords: Constitution, neoliberalism, free market, competition law.

INTRODUCCIÓN

El presente texto hace parte del trabajo de grado titulado “El papel de la Constitución Política de 1991 en la formación del Régimen de Competencia en Colombia” para optar al título de Magister en Derecho en la Universidad Nacional de Colombia.

Aquí, se pretenden establecer cuáles y en qué consistieron las principales reformas introducidas al Régimen de Competencia a la luz de la política económica neoliberal para lograr la adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE].

Para ello, se parte de la base de que en el marco de la globalización, la idea de *desarrollo* obedece a un interés hegemónico de los llamados países del primer mundo, que en la realidad se presenta como un determinismo hacia lo económico, aunque indique su pretensión en abarcar el *desarrollo social*, en aras de introducir a todas las economías nacionales dentro del sistema capitalista como parte del Nuevo Orden Mundial (Sach, 1990).

Teniendo clara esa situación, la pretensión de este texto es mostrar que el sistema jurídico colombiano permite adaptar las normas e instituciones a las recomendaciones emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] como quiera que el proyecto político económico neoliberal se encuentra inserto en el espíritu mismo de la Constitución Política de 1991, con lo cual se posibilitan las condiciones para lograr la liberalización de los mercados, la circulación de capitales, la abolición de restricciones estatales para la inversión extranjera y sobre todo la salvaguardia de los mercados.

1. EL ROL DE LAS INSTITUCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO NEOLIBERAL EN COLOMBIA

El proyecto neoliberal en Colombia, así como en el resto del mundo, se tuvo que apoyar en una serie de instituciones, como quiera que estas actúan como agentes de las reformas económicas (Babb y Kentikelenis, 2018).

Al respecto, Kalmanovitz (2001) explica que el cambio institucional fue la base para que la Ciencia Económica avizorara a la acumulación de capital como el resultado de un ámbito social de libertad económica y política aunque amparada por el principio de seguridad jurídica. En ese sentido, la institucionalidad se tornó importante en la medida en que con ella se podía lograr la profundización del mercado, la especialización del trabajo y una mayor productividad.

Sin embargo, es importante aclarar que el uso de la palabra *instituciones* entendida por Kalmanovitz, obedece a la definición dada por North (1991), según el cual, las *instituciones* son restricciones para limitar las interacciones políticas, económicas y sociales, y entiende que estas pueden ser informales, como las sanciones, costumbres, tradiciones, y formales como las constituciones, las leyes, y el derecho de propiedad.

Lo anterior, dio origen a lo que se denominó como *neoinstitucionalismo económico*, corriente que entiende que

El papel fundamental de las instituciones, [...] es contribuir a reducir la incertidumbre en procesos de intercambios impersonales, con la prevaencia de códigos de conducta y de normas que adquieren carácter vinculante para los agentes intervinientes, contractualmente vinculados, y bajo una vigilancia para velar por su comportamiento a cargo, en última instancia, de una institución única por excelencia, con potestades diferentes a las demás instituciones: el Estado.

En efecto, el Estado goza del derecho exclusivo de fijar y cambiar normas y reglas de juego que rigen la organización del sistema en su conjunto. (Garay, 2013, p. 17).

Entonces, como quiera que es el Estado el encargado de fijar y cambiar las normas y reglas de juego, el contexto socio histórico en el cual se dio la implementación de la Constitución de 1991 fue un factor clave para el reforzamiento de la política económica neoliberal (Estada, 2004a), puesto que, si con la Constitución de 1886 se permitió la hegemonía política de los empresarios colombianos –en especial en las zonas de Antioquía– (Kalmanovitz, 2001), con la Constitución de 1991 se permitió la legalización del proceso de apertura y se facilitó la imposición de las medidas de corte neoliberal que obedecían a presiones de instituciones internacionales aunque revestidas por procedimientos democráticos (Martínez-Álvarez, 2015).

Así pues, tanto el Banco Mundial como el Fondo Monetario Internacional y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos apelaron a un discurso de *desarrollo* junto con la formación de funcionarios que obedecieran a los patrones cambiantes de dominación y hegemonía (Dezalay y Garth, 2002), y aunque, como bien lo explica Gabriel Misas Arango (2002), los economistas neoliberales que llevaron a cabo el proceso de apertura en Colombia niegan que las reformas introducidas tuvieran un carácter neoliberal, bajo la idea de que a lo largo de los años noventa

i) se ha incrementado apreciablemente la participación del Estado dentro del PIB; ii) los gastos sociales han aumentado su participación dentro del presupuesto nacional y iii) la economía –según algunos observadores- sigue siendo altamente reglamentada, lo cual no se hubiera dado si las reformas, por ellos efectuadas, hubieran tenido un carácter neoliberal. (p. 281)

Resulta necesario entender que las reformas introducidas en Colombia en los años 90 obedecen a la conjunción de dos perspectivas, la primera, referida a la visión neoliberal de la economía y señalada en el Consenso de Washington: apertura comercial, apertura de la cuenta de capitales, profundización financiera y demás, y la segunda, referida al ideario social demócrata: ampliación de derechos sociales y democracia participativa y que quedarían insertas en la Constitución Política de 1991 (Misas, 2002).

Así mismo, no hay que olvidar que el neoliberalismo como concepción política, económica, social y cultural, aparece como teoría y como política general (transversal), pero debido a su excesivo énfasis en el individualismo y en las posibilidades regulatorias del “libre mercado” ha conducido a una especie de reduccionismo (determinismo) económico que pretende subsumir la totalidad de las relaciones sociales a la lógica del mercado (Estrada, 2004b).

De allí que la necesidad de una fundamentación legal para lograr la competencia efectiva forjada a la luz de la Sociedad Mont Pelerin y los *Free Market (FMS) Studies* (Van Horn y Nick-Khah, 2018) se viera acogida en la Constitución Política de 1991 y en las normas que desarrollan al derecho de la competencia, pues para la consolidación del modelo neoliberal en Colombia se requirieron de tres aspectos determinantes: (i) la conformación de bloques económicos; (ii) la creación de instituciones que fomenten la orientación de la política económica defensora de la libertad de mercado y la competencia y; (iii) la asimetría en la aplicación del modelo (Mora, 2016).

2. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

La Constitución Política de 1991 marcó un hito en la historia colombiana, no solo porque implicó la transformación jurídico-política del país hacia

un modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, sino además porque en el texto constitucional se reconocieron una serie de derechos fundamentales en favor de los ciudadanos y se le otorgó a la Corte Constitucional, como máximo tribunal constitucional, la función de velar por la integridad y la supremacía de la Carta (Velasco y Vladimir, 2015, pp. 54-61).

El texto constitucional colombiano ha sido catalogado como uno de aquellos que hacen parte de las corrientes neoconstitucionalistas surgidas después de la segunda posguerra, ello, principalmente, por: a) su carácter más rígido; b) su fuerza normativa vinculante, c) su aplicación directa; y d) su amplio catálogo de derechos fundamentales, entendidos como axiomas o valores (Aldunate, 2010).

Sin embargo, la Constitución Política de 1991 trae consigo una tensión entre el Estado Social y Democrático de Derecho y el neoliberalismo como proyecto político-económico, ya que si bien en la parte dogmática de la Carta se definió al país como un Estado democrático, participativo y pluralista, en su parte económica –conocida como Constitución Económica– la consagración de derechos como la libre iniciativa privada, la libre competencia y la libertad de empresa sentaron las bases para la apertura económica bajo los principios del modelo económico neoliberal del Consenso de Washington de 1989 (Díaz, 2009).

En esa medida, el proyecto político neoliberal “siendo esencialmente autoritario, apareció revestido con el procedimiento democrático, pues los procesos de reforma han ocurrido atendiendo las “reglas de juego” de la llamada democracia liberal” (Estrada, 2004a, p. 70). Así pues, en Colombia se logró lo que en palabras de Morowski (2013) sería “la reconstrucción y redistribución del Estado como agencia central que fabrica activamente subjetividades, las relaciones sociales y las representaciones colectivas adecuadas para hacer real y consecuente la ficción de los mercados” (p. 83).

Entonces, gracias a la transformación constitucional e institucional acaecida entre 1990 y 1991, la libre competencia en Colombia encuentra su fundamento en la Constitución Política de 1991 como (i) derecho colectivo (artículo 88 Superior); (ii) como derecho económico (artículo 333 Superior) y; (iii) como principio constitucional enmarcado en lo que la Corte Constitucional denominó como Economía Social de Mercado, bajo el entendido de que la libre competencia debe armonizarse con los fines sociales del Estado colombiano (Alarcón, 2017).

En desarrollo del artículo 333 Superior, el Régimen de Competencia colombiano se adaptó a las necesidades del libre mercado, reforzando tanto sus normas (Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y posteriormente,

la Ley 1340 de 2009) como sus instituciones (Superintendencia de Industria y Comercio), para especificar las restricciones que se presentan dentro del mercado, incluyendo las barreras de entrada y los controles gubernamentales para lograr moderar sus imperfecciones (Van Horn y Nick-Khah, 2018).

De conformidad con lo anterior, la faz progresista de la Constitución Política de 1991 se muestra como el instrumento necesario para catalizar el modelo económico neoliberal aunque con mínimas resistencias en su interior, en una dinámica de negociación que los sectores progresistas que participaron en la Asamblea Nacional Constituyente creyeron inclinar a su favor, pero que en realidad permitió la ambientación institucional de un esquema de exclusión neoliberal convalidado en la Carta, motivo último por el cual, si bien en Colombia se habla de un Estado Social, tal Estado social no tiene condiciones de posibilidad, al igual que la democracia participativa sin participación y una Economía Social de Mercado que obedece a un esquema económico neoliberal, homogéneo, hegemónico y eficaz, que subordina todo tipo de acción al sistema económico (Mejía, 2003, p. 116).

3. ANÁLISIS DE CASO: AJUSTES AL RÉGIMEN DE COMPETENCIA COLOMBIANO A PARTIR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO [OCDE]

Los inicios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] se remontan a 1960, año en el cual un grupo de países deciden firmar una Convención con el fin de promover una serie de políticas encaminadas a (i) propender por alcanzar un crecimiento económico sustentable que permita mantener un estándar de vida en los países miembros a partir de un financiamiento estable que contribuya al desarrollo de la economía mundial; (ii) contribuir a la expansión económica de los países miembros y de los países no miembros en proceso de desarrollo económico y; (iii) contribuir a la expansión del mercado mundial multilateral (OECD, 2009). Su predecesora fue la Organización para la Cooperación Económica Europea creada en 1948 para supervisar los recursos entregados por Estados Unidos a través del Plan Marshall y financiado por el Banco Internacional -hoy Banco Mundial- (Valencia, 2013).

En lo que respecta al proceso de adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], se tiene que en el año 2008 comienzan los primeros acercamientos entre el país y este organismo internacional, ello por: (i) la participación en el programa de evaluación internacional a estudiantes –pruebas PISA– y; (ii) la participación del país en el Centro de Desarrollo [DEV], cuya finalidad es realizar investigaciones, intercambiar información y recoger experiencias entre los

países miembros y los países invitados –no miembros o *partners*– (Mora, 2016).

En el año 2009, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] expidió un documento en el que analizaban tanto las normas del Régimen de Competencia, compuestas principalmente por la Constitución Nacional, la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992, como los actos administrativos emanados por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su Delegatura para la Protección de la Competencia, de lo cual concluyó que el régimen era flexible, las normas deficientes en diversos temas y no se contaban con los suficientes recursos para su correcto funcionamiento. Así mismo, argumentó que la Ley 1340 de 2009, recién aprobada para ese entonces, corregía algunas de esas falencias, pero muchas otras quedaban por fuera, motivo por el cual se requería más legislación acorde a las nuevas necesidades en materia de competencia. Pese a esos problemas, este organismo exaltó el estatus constitucional otorgado a la competencia, con lo cual, a su juicio, se les facilitaba a las autoridades aplicar las normas (OCDE, 2009).

En este punto, es necesario precisar que la Ley 1340 de 2009 se adoptó en el marco de los acercamientos y primeras relaciones entre Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], con el fin de endurecer el régimen y, concretamente, para acoger una serie de recomendaciones entregadas por este organismo internacional para modificar el Régimen de Competencia, a saber: (i) designar a la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad única en materia de competencia; (ii) aumentar el monto de las sanciones a agentes del mercado que incurrieran en prácticas anticompetitivas; (iii) introducir el programa de delación, esto es, permitir el acceso al programa de beneficios por colaboración a aquellas empresas que hubiesen participado en la comisión de conductas anticompetitivas y que se encontraran en disposición de aportar pruebas que le permitieran a la Superintendencia de Industria y Comercio sancionar a otros participantes; (iv) crear el esquema de abogacía de la competencia, esto es, la obligación en cabeza de otras autoridades de regulación de solicitar concepto previo a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se pretendieran expedir proyectos de regulación que pudieran afectar la libre competencia (Álvarez-Correa, 2015).

En el año 2012, la Corte Constitucional realizó un control de constitucionalidad a la Ley 1479 de 2011, por medio de la cual se aprueba la *Decisión del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], que establece un centro de desarrollo de la organización*, adoptada por el Consejo en su vigésima novena reunión, en París, el 23 de octubre de 1962, y el “Acuerdo mediante Canje de Notas entre el Gobierno de Colombia y la Secretaría General de la Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, para la vinculación de Colombia como miembro del Centro de Desarrollo de la OCDE”, concluido el 24 de julio de 2008.

En el marco de este control, la Corte Constitucional entendió que

La integración económica que se ha de procurar con otras naciones no entra en contradicción con las finalidades buscadas por el Centro que, precisamente, buscan aplicar los conocimientos y las experiencias acumulados por otros países en el proceso de su desarrollo a países que, como Colombia, todavía deben superar obstáculos para lograr un crecimiento económico adecuado, lo cual redundaría en beneficio de la integración latinoamericana y del Caribe postulada en los artículos 9 y 227 de la Carta, por cuanto los países de esta región tienden a compartir una situación semejante en el estadio de desarrollo económico. (Corte Constitucional, 2012)

Así pues, todo el proceso de adhesión fue percibido por el Alto Tribunal como parte del vínculo entre Estados y organizaciones internacionales en el marco de las relaciones de cooperación y apertura de los mercados, por lo que decidió declarar exequible las normas objeto de revisión y dio vía libre para continuar con el proceso de adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE].

Para el año 2013, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] emitió una hoja de ruta para que Colombia pudiera entrar a ser un país miembro de esta organización y un listado de criterios que se debían adoptar para tal fin, entre ellos: (i) ajustar la política fiscal; (ii) mantener la tasa de cambio determinada por el mercado y solo intervenir para compensar los movimientos erráticos de la tasa de cambio; (iii) reducir los costos laborales; (iv) evitar el aumento del salario mínimo por encima de la inflación de precios; (v) promover la apertura comercial; (vi) desarrollar políticas de protección al consumidor (vi) introducir estrategias de gobierno corporativo a través de códigos de buenas prácticas; entre otros (OECD, 2013).

En el año 2015, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] nuevamente emitió una serie de políticas prioritarias para el desarrollo inclusivo de Colombia, las cuales serían introducidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 del expresidente Juan Manuel Santos, y entre las cuales se encontraban: (i) fomentar la competitividad y el crecimiento; (ii) fomentar la innovación y el emprendimiento; (iii) mejorar las políticas referentes a las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación -TIC-; (iv) fomentar programas de gobernanza; (v) adelantar una reforma tributaria para mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas; entre otros (OECD, 2015).

Finalmente, en el año 2018 Colombia entró a formar parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], siendo el tercer país latinoamericano en ingresar al grupo de los llamados “países ricos” junto con México (1994) y Chile (2010) (Zerda, 2018). Sin embargo, este proceso deja muchas dudas debido no solo a la fragilidad de Colombia en muchos temas, en especial en materia políticas sociales, pues el crecimiento de indicadores económicos no necesariamente implica que haya un mejoramiento de la calidad de vida para la mayoría de la población y, en ese sentido, la idea de *libertad económica* puede ser simplemente la *libertad de ser pobre*, pues la excesiva concentración en la salvaguardia de los mercados y en el reduccionismo económico de la vida moderna son los principales causantes de las prácticas exclusionarias que ahondan la desigualdad social no solo en Colombia sino en el mundo entero (Datos y Connell, 2018). De igual manera, las oposiciones a esta adhesión apuntan al hecho de que la soberanía económica del país estaría limitada por la visión de esta organización, cuya consecuencia más cercana es la profundización del modelo de desarrollo neoliberal (Zerda, 2018).

CONCLUSIONES

A partir del análisis realizado es posible entender que: la libre competencia sienta sus bases en la oposición a la teoría económica clásica del “dejar hacer, dejar pasar” propuesta por Adam Smith, con el consecuente reconocimiento de que los mercados son imperfectos, por lo que el nuevo papel del Estado es regulador y tendiente a corregir las imperfecciones que puedan llegar a reducir la libre competencia.

Como quiera que el proyecto político-económico neoliberal se encuentra inserto en la Constitución Política de 1991, fue posible sentar los criterios fundamentales que conforman al Régimen de Competencia a fin de proteger el mercado nacional, así como incluir las modificaciones necesarias para atender a los cambios del orden económico mundial.

El proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] llevó a realizar un ajuste del Régimen de Competencia acogiendo las políticas de promoción y protección de la competencia referenciadas por esta organización. De allí que, desde los primeros acercamientos en el año 2008 y hasta la fecha, Colombia haya iniciado un proceso de modificación del Régimen para endurecer las multas e incluir programas como los beneficios por colaboración y abogacía de la competencia, además de reforzar las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad única en materia de Competencia, todo lo cual culminó con la expedición de la Ley 1340 de 2009 y un sinnúmero de programas y estudios de mercado para intentar unificar y armonizar las decisiones que en materia de regulación del mercado posee

el Estado colombiano. Sin embargo y debido a las recomendaciones de la OCDE para Colombia es previsible que el régimen se vuelva a modificar para endurecer un poco más las conductas y las sanciones contra los infractores.

REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2017). *Economía social de mercado y libre competencia* (tesis doctoral). Universitat de Valencia, Valencia, España. Recuperado de <http://mobiroderic.uv.es/handle/10550/59119&ved=2ahUKEwihlPyxpanjAh>
- Aldunate, E. (2010). Aproximación conceptual y crítica al neoconstitucionalismo. *Revista de Derecho*, (23), pp. 79-102.
- Álvarez-Correa, C. (2015). *Exposición de motivos: Proyecto de Ley “por el cual se introducen modificaciones al régimen de protección de la competencia, a las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se dictan otras disposiciones”*. Recuperado de https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/EXPOSICION_DE_MOTIVOS.pdf
- Babb, S. y Kentikelenis, A. (2018). International Financial Institutions as Agents of the Neoliberalism. En Cahill, D., Cooper, M., Konings, M., y Primrose, D. (Ed.). *The SAGE Handbook of Neoliberalism* (pp. 16-27). Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington D.C., Melbourne: SAGE.
- Colombia. Corte Constitucional (2012, 06 de junio). Sentencia C-417, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá.
- Dados, N. y Connell, R. (2018). Neoliberalism in World Perspective: Southern Origins and Southern Dynamics. En Cahill, D., Cooper, M., Konings, M., y Primrose, D. (Ed.), *The SAGE Handbook of Neoliberalism* (pp. 16-27). Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington D.C., Melbourne: SAGE.
- Dezalay, Y. y Garth, B. (2002). *La internacionalización de las luchas por el poder: La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados latinoamericanos*. Bogotá: Colección En Clave del Sur, ILSA.
- Díaz, J. (2009). Estado Social de Derecho y neoliberalismo en Colombia: Estudio del cambio social a finales del siglo XX. *Revista de Antropología y sociología Virajes*, (11), pp. 205-228.
- Estrada, J. (2004a). *Construcción del Modelo Neoliberal en Colombia 1970-2004*. Colombia: Editorial Gente Nueva.

- Estrada J. (2004b). Sobre la metamorfosis del proyecto político económico neoliberal. *Espacio Crítico*. Recuperado de http://www.espaciocritico.com/sites/all/files/articles/a0145_je-a22.pdf
- Garay, L. J. (2013). Economía ecológica, ecología política y justicia ambiental, y neo-institucionalismo: Algunas aproximaciones para el análisis de problemáticas alrededor de la explotación de recursos naturales no renovables. En: Contraloría General de la República. *Minería en Colombia: Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos* (pp. 11-26). Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Kalmanovitz, S. (2001). *Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia*. Bogotá, Colombia: Editorial Norma.
- Losing, N. (2002). Estado de Derecho, seguridad y desarrollo económico. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional* (6), pp. 273-297.
- Martínez-Álvarez, J. J. (2015). Impacto de las reformas económicas neoliberales en Colombia desde 1990. *Revista In Vestigium Ire*, 8(5), pp. 78-91.
- Mejía, O. (2003). Teoría Crítica, Estado autoritario y sociedad global. La heterodoxia Marxista y el reto de la globalización. En: Estrada, J. *Marx Vive: dominación, crisis y resistencias en el nuevo orden capitalista* (pp. 95-126). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Mirowski, P. (2013). La doctrina del bloqueo del shock. *Nunca dejes que una crisis te gane la partida ¿Cómo ha conseguido el neoliberalismo, responsable de la crisis, salir indemne de la misma*, Cap. 2 (pp. 49-127). Barcelona: Planeta.
- Misas, G. (2002). *La ruptura de los 90: Del gradualismo al colapso*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Mora, D. (2016). *¿Neoliberalismo 3.0? Análisis de la hoja de ruta para el ingreso de Colombia a la OCDE y su influencia en el articulado del PND 2014-2018: Todos por un nuevo país "Paz, equidad, educación"* (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- North, D. C. (1991). Institutions. *The Journal of Economics Perspectives*. 5(1) pp. 1-97.
- Organization for Economic Co-Operation and Development [OECD]. (2009). *Country Studies: Colombia - Peer Review of Competition Law and Policy*. Recuperado de <https://www.oecd.org/daf/competition/44110853.pdf>
- Organization for Economic Co-Operation and Development [OECD]. (2013). *Roadmap for the Accesion of Colombia to the OECD Convention (Adopted by Council at its 1285th session on 19 September 2013)*. Recuperado de [https://one.oecd.org/document/C\(2013\)110/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/C(2013)110/FINAL/en/pdf)
- Organization for Economic Co-Operation and Development [OECD]. (2015). *Serie "Mejores Políticas": Colombia Políticas Prioritarias para un Desarrollo Inclusivo*. Recuperado de <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-politicas-prioritarias-para-un-desarrollo-inclusivo.pdf>

- Sachs, W. (1990). The Archaeology of the Development Idea. *Inter Culture*, 4 (23), pp. 2-38.
- Valencia, M. (2013). El ingreso de Colombia a la OCDE: Consolidando el desastre neoliberal. *Deslinde*. Recuperado de <https://deslinde.co/el-ingreso-de-colombia-a-la-ocde-consolidando-el-desastre-neoliberal/>
- Van Horn, R. y Nik-Khah, E. (2018). Planning the “Free” market: The Genesis and Rise of Chicago Neoliberalism. En Cahill, D., Cooper, M., Konings, M., y Primrose, D. (Ed.), *The SAGE Handbook of Neoliberalism* (pp. 98-112). Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington D.C., Melbourne: SAGE.
- Velasco, N. y Vladimir, J. (2015). Teoría del derecho, Neoconstitucionalismo y modelo de Estado Constitucional en el contexto colombiano. *NOVUM JUS*, 9, pp. 49-73.
- Zerda, A. (2018). El ingreso de Colombia a la OCDE: oportunidad o riesgo. *UN Periódico Digital*. Recuperado de <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/el-ingreso-de-colombia-a-la-ocde-oportunidad-o-riesgo>